



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza con memorial allegado por la abogada de oficio designada rechazando el nombramiento.

Manizales, 24 de mayo de 2023

Jaime Andrés Giraldo Murillo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud: Amparo de Pobreza
Radicación: 170014003009-2023-00193-00
Solicitante: Blanca Nidia Giraldo Quintero

1. Objeto de decisión

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se resuelve sobre la solicitud de relevo presentada por el profesional en derecho designado como apoderado de pobre, en consecuencia, se dispone:

2. Resuelve

Primero. Aceptar la causal de rechazo a la designación de apoderado de pobre presentada por la profesional del derecho Claudia Constanza Cardona Gutiérrez.

Segundo. Relevar a la abogada de pobre nombrada en auto anterior, fechado 17/04/2023, por cuanto manifestó su imposibilidad de aceptar la designación, allegando las pruebas que sustentan sus afirmaciones.

Tercero. Designar como nuevo apoderado de Oficio al profesional del derecho **Jhon Jairo Gómez Valencia**, con T.P. 201.364 del C. S de la J., quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó



la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Cuarto: **Notifíquese** al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92439911fb5a006dea6a29f5a9e186eae154717163c3f6f0b2ce0689d4cc819**

Documento generado en 24/05/2023 01:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>